



MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO  
CAAZAPA – PARAGUAY  
Correo: [muni3demayo-czpa@hotmail.com](mailto:muni3demayo-czpa@hotmail.com)  
TELEFONO: 0547 250221

3 DE MAYO, 12 de diciembre de 2025.-

Señor

**Dr. Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional.**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

El Responsable de la UOC de la Municipalidad de 3 de Mayo se dirige a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la Convocatoria para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA CONTABLE - ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, AD REFERENDUM**” – ID N° 478502, a fin de contestar y subsanar las observaciones indicadas en el SICP:

**Observación 1:** Ítem 1 e Ítem 2- **PERFIL ACADÉMICO:** Favor indicar años para indicar la puntuación.

Respuesta: Se corrige dicho punto, conforme a lo requerido.

**Observación 2:** Formas y Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en el punto INDICADORES, solicitamos a la convocante establecer como forma de pago a través de INFORMES.

Respuesta: Se modifica dicho punto conforme a la recomendación.

**Observación 3:** Dictamen Técnico: Observamos que el área requirente es solo el Departamento Administrativo Financiero, sin embargo, la convocante también requiere Consultoría para el área de Contrataciones Públicas. Favor ampliar Dictamen Técnico.

Respuesta: Se amplía el Dictamen Técnico conforme a la observación.

**Observación 4:** Teniendo en cuenta el tipo de proceso CONSULTORIA y que lo requerido por la convocante, corresponde a áreas diferentes (Área Financiera y Contrataciones Públicas), solicitamos a la convocante considerar realizar el proceso por LOTES, de esa forma podría dar mayor participación a potenciales oferentes.

Respuesta: En relación a la observación formulada, la convocante manifiesta cuanto sigue:

La contratación prevista tiene por objeto una **consultoría integral**, cuyo alcance requiere la intervención técnica de un profesional, o equipo de profesionales, que pueda abordar de manera coordinada los procesos administrativos, contables, presupuestarios y de compras públicas de la Municipalidad. Ambos ámbitos presentan una **interdependencia funcional directa**, razón por la cual su separación en lotes generaría la fragmentación del servicio y afectaría la coherencia metodológica requerida para este tipo de trabajos.



  
Lic. Marcos Daniel Cabrera T  
Responsable U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO  
CAAZAPA – PARAGUAY  
Correo: [muni3demayo-czpa@hotmail.com](mailto:muni3demayo-czpa@hotmail.com)  
TELEFONO: 0547 250221

La Ley N° 7021/22, en su artículo 92, establece que los contratos de consultoría tienen naturaleza predominantemente intelectual, lo que implica que su ejecución debe desarrollarse mediante un enfoque unificado, planificado y técnicamente coherente. La división en lotes —tratándose de un servicio de consultoría— podría desnaturalizar esta característica, generando duplicidad de intervenciones, inconsistencias entre informes o vacíos de responsabilidad técnica.

Asimismo, el mercado dispone de profesionales, o equipo de profesionales, con formación y experiencia en áreas administrativas, contables y en contrataciones públicas, por lo que **no existe restricción injustificada a la participación de oferentes** al mantener la adjudicación por el total. La opción por lote no necesariamente incrementaría la concurrencia, pero sí podría generar mayores costos y complejidad operativa, contrariando los principios de **eficiencia, economía y buena administración** establecidos en el artículo 4° de la Ley 7021/22.

Mantener la contratación por el total asegura:

- **Responsabilidad técnica unificada;**
- **Coherencia y continuidad metodológica** en los informes y recomendaciones;
- **Simplificación administrativa y reducción de riesgos de contradicciones técnicas;**
- **Mejor aprovechamiento de los recursos institucionales.**

Por lo expuesto, la convocante **mantiene la adjudicación por el total**, al considerar que este esquema garantiza mejor calidad técnica en la ejecución del servicio y se ajusta plenamente a los principios y disposiciones establecidas por la Ley N° 7021/22.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



  
Responsable de la UOC  
Lic. Marcos Daniel Cabrera T  
Responsable U.O.C.